

El Técnico Superior en Integración Social: adaptación del Título al contexto social

Pilar Martínez Agut
Universitat de València

Palabras clave:

integración social, formación profesional

Keywords:

social integration, training

Resumen:

El título de Técnico Superior en Integración Social surge oficialmente en 1995 y significó la regularización en el sistema educativo de esta ámbito y de estos profesionales.

Ahora, surge la necesidad de la adaptación de esta titulación a las nuevas disposiciones legales que han configurado un cambio en la formación profesional y a la necesidad de actualizar el ámbito laboral y las competencias de estos profesionales. En este trabajo presentamos esta nueva titulación, analizando sus elementos fundamentales.

Abstract:

The Superior Técnico in Social Integration arises officially in 1995 and was the regularization in the educational system in this area and these professionals. Now, comes the need for adaptation of this degree to the new laws that have shaped a change in vocational training and the need to update the labor and skills of these professionals. We present this new degree, analyzing its key elements.

El Técnico Superior en Integración Social: adaptación del Título al contexto social

1. Introducción

El título de Técnico Superior en Integración Social surge oficialmente en 1995 y significó la regularización en el sistema educativo de esta ámbito y de estos profesionales.

Ahora, surge la necesidad de la adaptación de esta titulación a las nuevas disposiciones legales que han configurado un cambio en la formación profesional y a la necesidad de actualizar el ámbito laboral y las competencias de estos profesionales.

En este trabajo presentamos esta nueva titulación, analizando sus elementos fundamentales.

2. La formación profesional en la actualidad

La formación profesional está adaptándose a las necesidades de la sociedad actual y a la importancia de la formación¹.

Dos son las Leyes fundamentales de las que parte esta nueva titulación:

- La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que regula la formación profesional y quiere aunar la formación profesional reglada, ocupacional y continua.

Se establece en el artículo 10.1 que la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.30º y 7º de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos y los certificados de profesionalidad, que constituirán las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 39.6 que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las titulaciones correspondientes a los estudios de formación profesional, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y 2/2006, de Educación, han introducido un conjunto de cambios legislativos, que pretenden incentivar y acelerar el desarrollo de una economía más competitiva, más innovadora, capaz de renovar los sectores productivos tradicionales y abrirse camino hacia las nuevas actividades demandantes de empleo, estables y de calidad.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y define en el artículo 9 la estructura de los títulos de formación profesional, tomando como base el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social.

¹ Tomado del Preámbulo del Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE 15 8 12)

Por otra parte, este real decreto concreta en el artículo 7 el perfil profesional de dichos títulos, que incluirá la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales, las cualificaciones y, en su caso, las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en los títulos, de modo que cada título incorporará, al menos, una cualificación profesional completa, con el fin de lograr que los títulos de formación profesional respondan de forma efectiva a las necesidades demandadas por el sistema productivo y a los valores personales y sociales que permitan ejercer una ciudadanía democrática.

Este marco normativo hace necesario que ahora el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establezca cada uno de los títulos que formarán el Catálogo de títulos de la formación profesional del sistema educativo, sus enseñanzas mínimas y aquellos otros aspectos de la ordenación académica que, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Administraciones educativas en esta materia, constituyan los aspectos básicos del currículo que aseguren una formación común y garanticen la validez de los títulos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A estos efectos, procede determinar para cada título su identificación, su perfil profesional, el entorno profesional, la prospectiva del título en el sector o sectores, las enseñanzas del ciclo formativo, la correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación, convalidación o exención, y los parámetros básicos de contexto formativo (espacios y equipamientos mínimos, titulaciones y especialidades del profesorado y sus equivalencias a efectos de docencia), previa consulta a las Comunidades Autónomas, según lo previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, en cada título se determinarán los accesos a otros estudios y, en su caso, las modalidades y materias de bachillerato que faciliten la admisión en caso de concurrencia competitiva, las convalidaciones, exenciones y equivalencias y, cuando proceda, la información sobre los requisitos necesarios para el ejercicio profesional, según la legislación vigente.

Con el fin de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior y las enseñanzas conducentes a títulos universitarios y viceversa, en los ciclos formativos de grado superior se establecerá la equivalencia de cada módulo profesional con créditos europeos ECTS, tal y como se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Así, el Real Decreto 1684/2011, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, establece y regula, en los aspectos y elementos básicos antes indicados, el título de formación profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultadas las Comunidades Autónomas y han emitido informe el Consejo General de la Formación Profesional, el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública.

3. Presentación del Título de Integración Social

3.1. Establecimiento del Título

Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE 15 8 12), según la normativa de la LOE, sustituye a la regulación del mismo título según la normativa de la LOGSE.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.
1. Queda derogado el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y las correspondientes enseñanzas mínimas y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.
2. Queda derogado el Real Decreto 1267/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Integración Social.

3.2. Identificación del título, perfil profesional, entorno profesional y prospectiva del título en el sector o sectores

En la siguiente ficha se pueden observar los elementos básicos del Título.

Elementos del Título de Técnico Superior en Integración Social (Cap. II, art. 2, identificación)
Denominación: Integración Social.
Nivel: Formación Profesional de Grado Superior.
Duración: 2.000 horas.
Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: CINE-5b.
Nivel del Marco Español de Cualificaciones para la educación superior: Nivel 1 Técnico Superior.

El perfil profesional del título de Técnico Superior en Integración Social queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales, personales y sociales, y por la relación de cualificaciones y, en su caso, unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Competencia general (Cap. II, art. 4)

La competencia general de este título consiste en programar, organizar, implementar y evaluar las intervenciones de integración social aplicando estrategias y técnicas específicas, promoviendo la igualdad de oportunidades, actuando en todo momento con una actitud de respeto hacia las personas destinatarias y garantizando la creación de entornos seguros tanto para las personas destinatarias como para el profesional.

Competencias profesionales, personales y sociales (Cap. II, art. 5)

a) Elaborar proyectos de integración social, aplicando la normativa legal vigente e incorporando la perspectiva de género.

b) Dirigir la implementación de proyectos de integración social, coordinando las actuaciones necesarias para llevarlas a cabo y supervisando la realización de las actividades con criterios de calidad.

c) Realizar actuaciones administrativas asociadas al desarrollo del proyecto, aplicando las tecnologías de la información y la comunicación para gestionar la documentación generada.

d) Programar actividades de integración social, aplicando los recursos y estrategias metodológicas más adecuadas.

e) Diseñar y poner en práctica actuaciones para prevenir la violencia doméstica, evaluando el desarrollo de las mismas.

f) Diseñar actividades de atención a las necesidades físicas y psicosociales, en función de las características de los usuarios y del contexto, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas.

g) Organizar las actividades de apoyo a la gestión doméstica, en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas.

h) Organizar y desarrollar actividades de apoyo psicosocial, mostrando una actitud respetuosa con la intimidad de las personas y evaluando el desarrollo de las mismas.

i) Organizar y desarrollar actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, evaluando los resultados conseguidos.

j) Diseñar y desarrollar actividades de intervención socioeducativa dirigidas al alumnado con necesidades educativas específicas, colaborando con el equipo interdisciplinar.

k) Organizar e implementar programas de inserción laboral y ocupacional, evaluando el desarrollo de los mismos y su ajuste al itinerario prefijado.

l) Entrenar en habilidades de comunicación, haciendo uso de sistemas alternativos o aumentativos y motivando a las personas usuarias en la utilización de los mismos.

m) Realizar tareas de mediación entre personas y grupos, aplicando técnicas participativas y de gestión de conflictos de forma eficiente.

n) Aplicar protocolos establecidos en materia de primeros auxilios en situaciones de accidente o emergencia.

ñ) Realizar el control y seguimiento de la intervención con actitud autocrítica y aplicando criterios de calidad y procedimientos de retroalimentación para corregir las desviaciones detectadas.

o) Mantener relaciones fluidas con las personas usuarias y sus familias, miembros del grupo de trabajo y otros profesionales, mostrando habilidades sociales y aportando soluciones a los conflictos que surjan.

p) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales, manteniendo actualizados los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos relativos a su entorno profesional, gestionando su formación y los recursos existentes en el aprendizaje a lo largo de la vida y utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

q) Resolver situaciones, problemas o contingencias con iniciativa y autonomía en el ámbito de su competencia, con creatividad, innovación y espíritu de mejora en el trabajo personal y en el de los miembros del equipo.

r) Organizar y coordinar equipos de trabajo con responsabilidad, supervisando el desarrollo del mismo, manteniendo relaciones fluidas y asumiendo el liderazgo, así como aportando soluciones a los conflictos grupales que se presenten.

s) Comunicarse con sus iguales, superiores, clientes y personas bajo su responsabilidad, utilizando vías eficaces de comunicación, transmitiendo la información o conocimientos adecuados y respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en el ámbito de su trabajo.

t) Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos de la empresa.

u) Supervisar y aplicar procedimientos de gestión de calidad, de accesibilidad universal y de «diseño para todos», en las actividades profesionales incluidas en los procesos de producción o prestación de servicios.

v) Realizar la gestión básica para la creación y funcionamiento de una pequeña empresa y tener iniciativa en su actividad profesional con sentido de la responsabilidad social.

w) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

Cualificaciones profesionales completas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título (Capítulo II, art. 6)

a) Educación de habilidades de autonomía personal y social SSC090_3 (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0252_3: Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social.

UC0253_3: Desarrollar las intervenciones dirigidas al entrenamiento y a la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.

UC0254_3: Establecer, adaptar y aplicar sistemas alternativos de comunicación.

b) Mediación comunitaria SSC324_3 (Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1038_3: Identificar y concretar las características y necesidades del contexto social de la intervención.

UC1039_3: Prevenir conflictos entre distintas personas, actores y colectivos sociales.

UC1040_3: Organizar e implementar el proceso de gestión de conflictos.

UC1041_3: Realizar la valoración, el seguimiento y la difusión de la mediación como una vía de gestión de conflictos.

UC1026_3: Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de intervención social.

** Corresponde con el Certificado de Profesionalidad "Mediación Comunitaria", Nivel 3 (Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, Anexo IV, p. 101, BOE 23 6 2011)*

c) Inserción laboral de personas con discapacidad SSC323_3 (Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1034_3: Gestionar la información sobre los recursos sociolaborales y formativos y colaborar en el análisis de puestos de trabajo para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.

UC1035_3: Realizar las intervenciones dirigidas al entrenamiento para la adquisición y desarrollo de habilidades sociolaborales en las personas con discapacidad.

UC1036_3: Apoyar en el proceso de inserción sociolaboral de personas con discapacidad.

UC1037_3: Efectuar el seguimiento de la inserción sociolaboral con la empresa, el

usuario y su entorno personal.

* *Corresponde con el Certificado de Profesionalidad "Inserción laboral de personas con discapacidad" , Nivel 3 (Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, Anexo III, p. 73, BOE 23 6 2011)*

d) Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad. SSC450_3 (Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC1448_3: Detectar, generar y utilizar recursos sociales y comunitarios para la realización de intervenciones socioeducativas con personas con discapacidad.

UC1449_3: Organizar y realizar el acompañamiento de personas con discapacidad en la realización de actividades programadas.

UC1450_3: Organizar, desarrollar y evaluar procesos de inclusión de personas con discapacidad en espacios de ocio y tiempo libre.

UC1451_3: Organizar y desarrollar el entrenamiento en estrategias cognitivas básicas y alfabetización tecnológica para personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.

UC1452_3: Actuar, orientar y apoyar a las familias de personas con discapacidad, en colaboración con profesionales de nivel superior.

Cualificaciones profesional incompletas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título (Capítulo II, art. 6)

a) Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos. SSC_444_3. (Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio):

UC1427_3: Ejecutar, en colaboración con el tutor/a y/o con el equipo interdisciplinar del centro educativo, los programas educativos del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en su aula de referencia.

UC1428_3: Implementar los programas de autonomía e higiene personal en el aseo del alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE), participando con el equipo interdisciplinar del centro educativo.

b) Dinamización comunitaria SSC321_3 (Real Decreto 1368/07, de 19 de octubre de 2007):

UC1022_3: Dinamizar la planificación, desarrollo y evaluación de intervenciones y proyectos comunitarios y de participación ciudadana que se desarrollen entre los diferentes agentes que configuran una comunidad o una zona territorial.

UC1024_3: Establecer estrategias de comunicación y difusión de los diferentes proyectos y actuaciones comunitarias.

Entorno profesional

Las personas que obtienen este título ejercen su actividad en el sector de los servicios a la comunidad.

Sectores en los que desarrollan la actividad profesional (Capítulo II, art. 7.1)

Ejercen su actividad en el sector de los servicios a las personas: asistencial, educativa, de apoyo en la gestión doméstica y psicosocial, y en el sector de los servicios a la comunidad: atención psicosocial a colectivos y personas en desventaja social, mediación comunitaria, inserción ocupacional y laboral, y promoción de igualdad de oportunidades y defensa de los derechos de las víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos.

En la siguiente tabla se establecen las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes, que se han ampliado con respecto a la titulación anterior.

Ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes (Capítulo II, art. 7.2)²

+ Técnico de programas de prevención e inserción social.

² Las ocupaciones y puestos a las que precede +, corresponden con las del Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social, excepto el de "Técnico de programas de ayuda a domicilio" que en el Real Decreto 1004/2012 no se especifica de este modo.

- + Educador o educadora de equipamientos residenciales de diverso tipo.
- + Educador o educadora de personas con discapacidad.
- + Trabajador o trabajadora familiar.
- Educador o educadora de educación familiar.
- Auxiliar de tutela.
- Monitor o monitora de centros abiertos.
- Técnico de integración social.
- Especialista de apoyo educativo.
- Educador o educadora de educación especial.
- Técnico/a educador/a.
- Técnico Especialista I (Integrador social).
- Técnico Especialista II (Educativo).
- Monitor o monitora de personas con discapacidad.
- + Técnico de movilidad básica.
- + Técnico de inserción ocupacional.
- Mediador ocupacional y/o laboral.
- Dinamizador ocupacional y/o laboral.
- Educador de base.
- Mediador o mediadora comunitaria.
- Mediador o mediadora intercultural.

- Mediador o mediadora vecinal y comunitario.
- Preparador laboral.
- Técnico en empleo con apoyo.
- Técnico de acompañamiento laboral.
- Monitor/a de rehabilitación psicosocial.

Las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al desarrollar el currículo correspondiente, las siguientes consideraciones:

Prospectiva del título en los sectores en los que se desarrolla la actividad profesional (Capítulo II, art. 8)

a) La empleabilidad de este título viene avalada por el amplio número de sectores profesionales en los que desarrolla su actividad, fundamentalmente en el sector de servicios sociales y educativos, que agrupa el mayor número de trabajadores y trabajadoras de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

b) La incorporación de actividades profesionales generadas en nuevos sectores, como la mediación comunitaria y la inserción laboral de personas con discapacidad y de personas en riesgo de exclusión social y de las víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos, aumentará considerablemente las posibilidades de inserción laboral de este titulado.

c) Las medidas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y el aumento de personas de la tercera edad hacen previsible una alta inserción laboral y tendencia a un crecimiento estable.

3.3. Enseñanzas del ciclo formativo y parámetros básicos de contexto

En la siguiente tabla se recogen los objetivos generales del Título

Objetivos generales (Capítulo III, art. 9)
<p>a) Interpretar información seleccionando las estrategias y recursos pertinentes para elaborar proyectos de integración social adecuados a la persona destinataria, el contexto y el marco legal vigente y que incorporen la perspectiva de género, así como la defensa de los derechos de las víctimas de violencia de género y de sus hijas e hijos.</p> <p>b) Identificar las competencias requeridas al técnico superior en Integración Social y a los miembros del equipo interdisciplinar, analizando el contexto de intervención y los criterios de calidad establecidos en la planificación, para dirigir y supervisar la puesta en práctica de proyectos y programas.</p> <p>c) Aplicar las tecnologías de la información y de la comunicación, identificando los protocolos y recursos pertinentes para gestionar la documentación y realizar las actuaciones administrativas asociadas a la intervención.</p> <p>d) Seleccionar recursos y estrategias metodológicas, interpretando las normativas relativas a requisitos técnicos e instalaciones, para programar actividades de integración social.</p> <p>e) Identificar los niveles de intervención, analizando los factores influyentes para diseñar, implementar y evaluar intervenciones dirigidas a la prevención de la violencia doméstica.</p> <p>f) Identificar las necesidades de atención física de las personas usuarias, relacionándolas en su caso con las ayudas técnicas disponibles, para diseñar, supervisar y evaluar actividades que den respuesta a las mismas.</p> <p>g) Analizar las características de las unidades de convivencia, identificando las variables relevantes, para organizar, supervisar y evaluar actividades de apoyo a la gestión doméstica.</p> <p>h) Seleccionar estrategias metodológicas y pautas de actuación, identificando los recursos necesarios para organizar, llevar a cabo y evaluar actividades de apoyo psicosocial.</p> <p>i) Seleccionar estrategias metodológicas y pautas de actuación, concretando las ayudas técnicas necesarias, para organizar, llevar a cabo y evaluar actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social.</p>

j) Seleccionar estrategias metodológicas y de evaluación, aplicando los criterios establecidos por el equipo interdisciplinar para diseñar y llevar a cabo actividades de intervención socioeducativa.

k) Analizar las necesidades de entrenamiento, mediación y apoyo técnico en función de los recursos sociolaborales disponibles, para organizar, llevar a cabo y evaluar actividades de inserción laboral y ocupacional.

l) Identificar las necesidades de apoyo a la comunicación y, en su caso, las ayudas técnicas, en función de las características de la persona destinataria, para entrenar en habilidades de comunicación.

m) Analizar los problemas planteados, seleccionando técnicas de participación y gestión de conflictos, para realizar tareas de mediación entre personas y grupos.

n) Describir los protocolos de actuación en caso de accidente o emergencia, seleccionando las técnicas adecuadas para aplicar primeros auxilios.

ñ) Seleccionar técnicas e instrumentos de evaluación, analizando los criterios e indicadores de calidad establecidos en la programación para realizar el control, seguimiento y retroalimentación de la intervención.

o) Analizar las habilidades sociales requeridas en el entorno profesional, identificando los factores influyentes para mantener relaciones fluidas con las personas implicadas en la intervención y superar los posibles conflictos.

p) Analizar y utilizar los recursos y oportunidades de aprendizaje relacionados con la evolución científica, tecnológica y organizativa del sector y las tecnologías de la información y la comunicación, para mantener el espíritu de actualización y adaptarse a nuevas situaciones laborales y personales.

q) Desarrollar la creatividad y el espíritu de innovación para responder a los retos que se presentan en los procesos y en la organización del trabajo y de la vida personal.

r) Tomar decisiones de forma fundamentada, analizando las variables implicadas, integrando saberes de distinto ámbito y aceptando los riesgos y la posibilidad de equivocación en las mismas, para afrontar y resolver distintas situaciones, problemas o contingencias.

s) Desarrollar técnicas de liderazgo, motivación, supervisión y comunicación en contextos de trabajo en grupo, para facilitar la organización y coordinación de equipos de trabajo.

t) Aplicar estrategias y técnicas de comunicación, adaptándose a los contenidos que

se van a transmitir, a la finalidad y a las características de los receptores, para asegurar la eficacia en los procesos de comunicación.

u) Evaluar situaciones de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, proponiendo y aplicando medidas de prevención personales y colectivas, de acuerdo con la normativa aplicable en los procesos de trabajo, para garantizar entornos seguros.

v) Identificar y proponer las acciones profesionales necesarias, para dar respuesta a la accesibilidad universal y al «diseño para todos».

w) Identificar y aplicar parámetros de calidad en los trabajos y actividades realizados en el proceso de aprendizaje, para valorar la cultura de la evaluación y de la calidad y ser capaces de supervisar y mejorar procedimientos de gestión de calidad.

x) Utilizar procedimientos relacionados con la cultura emprendedora, empresarial y de iniciativa profesional, para realizar la gestión básica de una pequeña empresa o emprender un trabajo.

y) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales, para participar como ciudadano democrático.

Los módulos junto con su duración y créditos, quedan recogidos en la siguiente tabla, y quedan desarrollados en el anexo I del Real Decreto. Las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes, respetando lo establecido en este Real Decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Módulos Profesionales (Capítulo III, art. 10)	Duración mínima en horas del módulo profesional en la modalidad presencial (Tomado del Anexo I)	Equivalencia en créditos ECTS (Tomado del Anexo I)
0020. Primeros auxilios	35 h.	3
0179. Inglés	70 h.	7
0337. Contexto de la intervención social.	70 h.	7
0338. Inserción sociolaboral.	115 h.	13
0339. Atención a las unidades de convivencia.	80 h.	10
0340. Mediación comunitaria.	80 h.	9
0341. Apoyo a la intervención educativa.	65 h.	6
0342. Promoción de la autonomía personal.	115 h.	13

0343. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.	80 h.	10
0344. Metodología de la intervención social.	70 h.	7
0017. Habilidades sociales.	60 h.	6
0345. Proyecto de integración social.	25 h.	5
0346. Formación y orientación laboral.	50 h.	5
0347. Empresa e iniciativa emprendedora.	35 h.	4
0348. Formación en centros de trabajo.	220 h.	22
	1.170 h	120

Por tanto, se observa que la duración mínima en horas del módulo profesional en la modalidad presencial es de 1.170 horas, por lo que las Comunidades Autónomas, a estos mínimos, han de incrementar a los módulos hasta obtener un total de las 2.000 horas que ha de tener la formación, en sus currículos y distribuirlos entre los cursos primero y segundo.

En el Título de LOGSE (Real Decreto 2061/1995) y Currículo LOGSE (Real Decreto 1267/1997), los módulos eran los siguientes:

Módulos LOGSE	Título LOGSE (Real Decreto 2061/1995)	Currículo LOGSE -Real Decreto 1267/1997-(horario de la Comunidad Valenciana³)	Curso
“Contexto y metodología de la intervención social”	90 h	160	1º
“Atención a unidades de convivencia”	95 h.	160	1º
“Habilidades de autonomía personal y social”	120 h.	224	1º
“Inserción ocupacional”	65 h.	128	1º
"Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación"	120 h.	224	1º
"Formación y orientación laboral" (FOL)	35 h.	64	1º
"Formación en Centro de Trabajo" (FCT)	410 h	740	2º
Total	935 h	1700 h	960 en 1º y 740 en 2º.

Se observa en la tabla que el segundo curso no se cursaban módulos, sino que se dedicaba todo el mismo a las prácticas o Formación en Centros de Trabajo (740 horas).

Una primera diferencia con el Título de la LOE es que en segundo tendrán los dos primeros trimestres docencia (que establecerá los módulos y su duración cada Comunidad Autónoma) y el tercero la Formación en Centros de Trabajo junto con el Proyecto de integración social.

Podemos señalar respecto a los módulos:

³ Consultado en <http://www.cece.gva.es/eva/es/fp/sscins3d.htm> (10 1 2013)

- Los módulos que continúan son los siguientes: “Contexto y metodología de la intervención social” (ahora Contexto de la intervención social), “Atención a unidades de convivencia”, “Habilidades de autonomía personal y social” (Ahora " Promoción de la autonomía personal"), “Inserción ocupacional” (ahora "Inserción sociolaboral"), "Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación” (ahora "Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación"), "Formación y orientación laboral" y "Formación en Centro de Trabajo" (mínimo 220, en el título anterior 740 horas).

- Los módulos nuevos son: "Mediación comunitaria", "Apoyo a la intervención educativa", "Metodología de la intervención social", "Proyecto de integración social", "Empresa e iniciativa emprendedora", "Habilidades sociales", "Primeros auxilios" y el módulo "Inglés".

De estos, son comunes a todos los nuevos títulos de Grado Superior: Primeros auxilios, Inglés, Proyecto de integración social, Empresa e iniciativa emprendedora.

Módulos LOGSE	Módulos LOE
“Contexto y metodología de la intervención social”	0337. Contexto de la intervención social.
“Atención a unidades de convivencia”	0339. Atención a las unidades de convivencia.
“Habilidades de autonomía personal y social”	0342. Promoción de la autonomía personal.
“Inserción ocupacional”	0338. Inserción sociolaboral.
"Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación”	0343. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.
"Formación y orientación laboral" (FOL)	0346. Formación y orientación laboral.
"Formación en Centro de Trabajo" (FCT)	0348. Formación en centros de trabajo.
---	0340. Mediación comunitaria.
---	0341. Apoyo a la intervención educativa.
---	0344. Metodología de la intervención social.
---	0345. Proyecto de integración social.
---	0347. Empresa e iniciativa emprendedora.
---	0017. Habilidades sociales.
---	0020. <i>Primeros auxilios</i>
---	0179. <i>Inglés</i>

La docencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, de las especialidades establecidas en el anexo III A) del Real Decreto (art. 12)

3.4 Accesos y vinculación a otros estudios, y correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia

Tendrán preferencia para acceder a este ciclo formativo quienes hayan cursado la modalidad de bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales (art. 13).

El título de Técnico Superior en Integración Social permite el acceso directo para cursar cualquier otro ciclo formativo de grado superior, en las condiciones de admisión que se establezcan.

El Técnico Superior en Integración Social: adaptación del Título al contexto social
Copyleft: Pilar Martínez Agut

El título de Técnico Superior en Integración Social permite el acceso directo a las enseñanzas conducentes a los títulos universitarios de Grado, en las condiciones de admisión que se establezcan. A efectos de facilitar el régimen de convalidaciones, en este real decreto se han asignado 120 créditos ECTS entre todos los módulos profesionales de este ciclo formativo (art. 14).

Las convalidaciones entre módulos profesionales de títulos de formación profesional establecidos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los módulos profesionales del título que se establece en este real decreto son las que se indican en el anexo IV.

Quienes hubieran superado el módulo profesional de Formación y orientación laboral o el módulo profesional de Empresa e iniciativa emprendedora en cualquiera de los ciclos formativos correspondientes a los títulos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tendrán convalidados dichos módulos en cualquier otro ciclo formativo establecido al amparo de la misma ley.

Quienes hayan obtenido la acreditación de todas las unidades de competencia incluidas en el título, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, podrán convalidar el módulo profesional de Formación y orientación laboral siempre que: Acrediten, al menos, un año de experiencia laboral y estén en posesión de la acreditación de la formación establecida para el desempeño de las funciones de nivel básico de la actividad preventiva, expedida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia relacionada con este ciclo formativo en los términos previstos en dicho artículo (art. 15).

La correspondencia de las unidades de competencia con los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico Superior en Integración Social para su convalidación o exención, queda determinada en el anexo V A) de este real decreto. La correspondencia de los módulos profesionales que forman las enseñanzas del título de Técnico Superior en Integración Social con las unidades de competencia, para su acreditación, queda determinada en el anexo V B) de este real decreto (art. 16).

Una vez establecido el marco nacional de cualificaciones, de acuerdo con las recomendaciones europeas, se determinará el nivel correspondiente de esta titulación en el marco nacional y su equivalente en el europeo (Disposición adicional primera).

Los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente real decreto. Para ello, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que estimen necesarias y dictarán las instrucciones precisas (Disposición adicional segunda).

El Técnico Superior en Integración Social: adaptación del Título al contexto social
Copyleft: Pilar Martínez Agut

Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales (Disposición adicional tercera)

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los títulos de Técnico Especialista de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que a continuación se relacionan, tendrán los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Integración Social establecido en el presente real decreto:

a) Técnico Especialista en Economía Socio-Familiar, rama Servicios a la Comunidad.

a) Técnico Especialista en Adaptación Social, rama Servicios a la Comunidad.

b) Técnico Especialista en Educador de Disminuidos Psíquicos, rama Sanitaria.

El título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Integración Social establecido en el presente real decreto.

La formación establecida en este real decreto en el módulo profesional de Formación y orientación laboral capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales, establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, siempre que tenga, al menos, 45 horas lectivas.

El título establecido en el presente real decreto no constituye una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna (Disposición adicional cuarta).

Implantación del nuevo currículo (Disposición final segunda)

Las Administraciones educativas implantarán el nuevo currículo de estas enseñanzas en el curso escolar 2014-2015. No obstante, podrán anticipar la implantación de este ciclo formativo en los cursos anteriores.

4. Valoración

La valoración que hacen profesionales, estudiantes y docentes del cambio de titulación es bastante positiva desde el punto de vista profesional.

- Valoran muy positivamente la ampliación de 1700 horas a 2000 horas Formativas y en Prácticas profesionales. Consideran que un mayor número de horas dotará de una mejor experiencia educativa a todos los estudiantes que realicen el Ciclo Formativo, dado que les dará la oportunidad de poder ampliar conocimientos y adquirir nuevas habilidades.

- Consideran muy positivamente desde el punto de vista laboral, la ampliación de la parte de

mediación, apoyo educativo, intervención social, empresa e iniciativa emprendedora... dentro del Ciclo formativo, ya que realizan un análisis en el que valoran que en la situación actual, a pesar de la crisis, servicios sociales es y será un sector en auge.

- Los módulos nuevos son: "Mediación comunitaria", "Apoyo a la intervención educativa", "Metodología de la intervención social", "Proyecto de integración social", "Empresa e iniciativa emprendedora", "Habilidades sociales", "Primeros auxilios" y el módulo "Inglés".
- Apoyan la publicación específica de las ocupaciones y puestos más relevantes de los Titulados en este Ciclo Formativo, puesto que en muchas comunidades autónomas, no están especificadas, por lo que hay más claros, espacios laborales muy importantes para el desarrollo profesional.
- Esperan que el Ministerio de Educación, con la publicación de este Nuevo Título, pueda abrir puertas para que la situación profesional mejore.
- Desean que se reconozca esta nueva titulación y se regularicen las contrataciones.

En general, la opinión de profesionales, docentes y estudiantes de esta titulación es a favor de un cambio en el currículo, que era necesario después de tantos años. En este ámbito, los cambios sociales han sido muy significativos y la titulación tenía que adaptarse a las mismas y a los nuevos títulos de formación profesional.

Con respecto a los módulos, se considera necesario el inglés y los primeros auxilios. La organización del módulo "Proyecto de integración social" se considera interesante para la formación del estudiante, pero se está comprobando en la titulación de educación infantil (titulación ya LOE, en la que el curso 2010-2011 se tituló la primera promoción) lo complejo de su gestión en lo referente a la preparación y evaluación. Cada Comunidad Autónoma tiene un margen de 900 horas (como hemos señalado anteriormente), para ampliar los módulos y ubicarlos en primer o segundo curso.

5. Consideraciones finales

En el título se establece que el curso 2014-2015 comenzará esta formación. Para ello, las Comunidades Autónomas han de publicar el currículo del mismo, realizando la adaptación a su contexto, lo que no se realizó con la titulación de 1995, en la que solamente el Ministerio publicó el Real Decreto de currículo y las Comunidades Autónomas se guiaron por el mismo.

Esperemos que esta titulación esté adaptada a las necesidades de estos profesionales y de la sociedad, ya que su ámbito laboral es muy amplio.

Esperemos que con los reconocimientos previstos en la titulación (certificados de profesionalidad, cualificaciones profesionales y el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior de la formación profesional y las enseñanzas universitarias de Grado), proporcionen formación permanente y reconocimiento laboral a estos profesionales.

6. Referencias

6.1. Bibliográficas

- AZNAR, Pilar; MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar; PALACIOS, Belén; PIÑERO, Albert; ULL, M^a Angels. “Introducing sustainability into university curricula: an analysis of teachers’ preconceptions at University of Valencia”. En *Environmental Education Research*, vol. 17 (2), 2011, p. 1-10.
- BALLESTER, Luis. *Bases metodológicas de la investigación educativa*. Palma de Mallorca. Universitat de les Illes Balears, Servei de Publicacions i Intercanvi Científic. 2004
- DELORS, J. (1994): “Los cuatro pilares de la educación” en *La educación encierra un tesoro*. El Correo de la UNESCO, pp. 91-103.
- DOLAN, Shimon. *La gestión de los recursos humanos*. Madrid: McGraw Hill. 1999.
- ELIZALDE, A. (2009): “¿Qué desarrollo puede llamarse sostenible en el siglo XXI?. La cuestión de los límites y las necesidades humanas”. *Revista de Educación*, número extraordinario 2009, pp. 53-75
- ESCÁMEZ SÁNCHEZ, J. (1998): “Valores emergentes y los derechos humanos de la tercera generación”. *Revista Española de Pedagogía*, Vol 56, nº211, pp-437-456
- ESCÁMEZ, J. y Gil, R (2001): *La educación en la responsabilidad*. Barcelona: Paidós.
- ETXEBERRIA, X. (1994): *La ética ante la crisis ecológica*. Bakeaz, nº 5.
- GUTIÉRREZ, Isabel y SORRIBAS, Montserrat. *Metodología de la Intervención Social*. Barcelona: Altamar. 2005.
- HERNÁNDEZ, Roberto. *Metodología de la investigación*. Madrid: McGraw-Hill. 2006.
- INE (2009): Panorámica de la discapacidad en España. Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia. 2008. En Cifras INE, Boletín Informativo del Instituto Nacional de Estadística nº 10.
- JONAS, H. (1995): *El principio de responsabilidad. Ensayo de una ética para la civilización tecnológica*. Barcelona: Herder.
- LEOPOLD, A. (1999): *Una ética de la tierra*. Madrid. Los Libros de la Catarata. (Traducción Reichmann, J.) (1ª Edición 1949: A sand county almanac. New York. Oxford University Press).
- MANCUSO, Hugo. *Metodología de la investigación en ciencias sociales: lineamientos teóricos y prácticos de semioepistemología*. Buenos Aires: Paidós. 1999.
- MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar. *Las Actitudes de los Maestros en formación inicial de la Comunidad Valenciana hacia el medio ambiente*. Universitat de València. València (Microficha). 1999.
- MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar; AZNAR MINGUET, Pilar; ULL SOLÍS, M^a Angels y PIÑERO, Albert. “Promoción de la sostenibilidad en los currícula de la enseñanza superior desde el punto de vista del profesorado: un modelo de formación por competencias”. En *Educatio Siglo XXI*, nº 25 (Educación y sostenibilidad), 2007, pp. 187-208.
- MARTÍNEZ AGUT, M.P., Aznar, P., Ull, M. A y Piñero, A. (2007): “Promoción de la sostenibilidad en los currícula de la enseñanza superior desde el punto de vista del profesorado: un modelo de formación por competencias”. *Educatio Siglo XXI*, 25, pp, 187-208.
- MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar “Nuevas perspectivas en la función docente: equidad, inclusión y competencias básicas”. En VARIOS: *Multiculturalidad escolar y convivencia educativa*. Alicante: ECU (Editorial Club Universitario). P. 165-193. 2008.
- MARTÍNEZ AGUT, M.P.; Ull Solís, M.A. y Aznar Minguet, P. (2009): *Títulos que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas: análisis de las referencias a la sostenibilidad*. Redes de innovación en docencia universitaria. Universidad de Alicante.
- MARTÍNEZ AGUT, M.P.; Ull Solís, M.A.; Aznar Minguet, P. y Piñero, A. (2010): *Competencias*

para la sostenibilidad en el máster de educación secundaria. *Análisis y propuestas*. Redes de innovación en docencia universitaria. Universidad de Alicante.

MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar: “Relaciones entre la educación artística, patrimonio y las tecnologías de la información y la comunicación: el caso de los museos valencianos y la inserción del pedagogo”; *Revista Iberoamericana de Educación, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura* (OEI), Madrid, nº 52/2 – 25/03/10. 2010. P. 1-11.

MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar: “Profesionales de la acción social: realidades y perspectivas”, *Revista Documentación Social*, Revista de estudios sociales y de sociología aplicada. nº 157, Abril-junio 2010 p. 187-210.

MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar. “Los profesionales de la educación infantil en el ámbito educativo español”; *Revista DIDAC “Rol de la Universidad en el Siglo XXI”* nº 55, abril, 2010. p. 32-40.

MORIN, E. (1984): *Ciencia con conciencia*. Barcelona: Artrophos.

MORIN, E. (2011): *La Vía. Para el futuro de la humanidad*. Barcelona: Paidós.

MUFACE (dic 2004 feb 2005): *Nueva ley de Dependencia, cuarto pilar del estado del bienestar, un paso más en los derechos de todos*, 197, 6-18

PACHECO, Teresa. *La investigación social: problemática metodológica para el estudio de la educación*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. 2000.

PÉREZ SERRANO, Gloria. *Investigación cualitativa: retos e interrogantes*. Madrid: La Muralla. 1998.

RODRÍGUEZ, Gregorio. *Metodología de la investigación cualitativa*. Archidona: Aljibe. 1996.

RUBIO, María José. *El análisis de la realidad en la intervención social: métodos y técnicas de investigación*. Madrid: CCS. 1999.

RUIZ, José Ignacio. *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto. 2006.

SANMARTIN, Ricardo. *Observar, escuchar, comparar, escribir: la práctica de la investigación cualitativa*. Madrid: Ariel. 2003.

TÓJAR, Juan Carlos. *Investigación cualitativa: comprender y actuar*. Madrid: La Muralla. 2006.

TOURAINÉ, Alain. *Conocimiento e identidad: voces de grupos culturales en la investigación social*. Barcelona: El Roure. 2004.

ULL, M^a Angels; AZNAR, Pilar; MARTINEZ, M^a del Pilar; PALACIOS, Belén y PIÑERO, Albert. “Competencias para la sostenibilidad y currícula universitarios”. *Enseñanza de las Ciencias*, Número Extra VIII Congreso Internacional sobre Investigación en Didáctica de las Ciencias, Barcelona, 2008. pp. 2964-2967.

ULL, M^a Angels; MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar; PIÑERO, Albert; AZNAR MINGUET, Pilar. “Análisis de la introducción de la sostenibilidad en la enseñanza superior en Europa: Compromisos institucionales y propuestas curriculares”. *Revista Eureka sobre Enseñanza y Divulgación de las Ciencias*. Número extraordinario “La sostenibilidad en la Universidad”. 2010, 7, N^o Extraordinario, pp. 413-432.

ULL, M^a Angels, AZNAR MINGUET, Pilar, MARTÍNEZ AGUT, M^a del Pilar, PALACIOS, Belén y PIÑERO, Albert. “Conocimientos y actitudes del profesorado universitario sobre problemas ambientales”. *Revista Enseñanza de las Ciencias*. 2010, 28(3), 433–446. Barcelona.

VALOR, Juan Antonio. *Metodología de la investigación científica*. Madrid: Biblioteca Nueva. 2000.

VASILACHIS, Irene. *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa. 2006.

VALLÉS, Miguel. *Técnicas cualitativas de investigación social: reflexión metodológica y práctica profesional*. Madrid: Síntesis. 2000.

VARIOS (2004) *Libro blanco de la atención a las personas en situación de dependencia en España*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Madrid: IMSERSO.

6.2. Legislativas

Generales en vigor

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (1948, 10 de diciembre) Naciones Unidas.
- DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1959, 20 de noviembre), Naciones Unidas.
- Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York el 20/11/89.
- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA (1978, 6 de diciembre de 1978). Madrid.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional
- Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dictado en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, define la estructura y el contenido del Catálogo y de sus componentes (BOE 3 1 2007)
- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional (BOE 30/12/05)
- Real Decreto 564/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional. (BOE 25 5 2010)
- LEY ORGANICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (BOE 4 de mayo de 2006)
- REAL DECRETO 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE 3 01 2007, derogado por el RD 1147/2011)
- Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE 25/08/09)
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE 30 de julio de 2011)

Generales de la Comunidad Valenciana

- LLEI 5/1982, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana
- Decreto 231/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la creación, estructura y funcionamiento de los Centros de Formación, Innovación y Recursos Educativos de la Comunidad Valenciana (CEFIREs) (DOGV 8 de septiembre de 1997)
- Decreto 92/2005, de 13 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que crea y regula el Instituto Valenciano de Cualificaciones Profesionales.
- ORDEN de 27 de junio de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la oferta parcial de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana y se establece el procedimiento de admisión en los centros docentes públicos, privados y privados concertados (DOCV 16 7 08)

- ORDEN de 4 de julio 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la organización de las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad semipresencial o a distancia en centros públicos de la Comunitat Valenciana (DOCV 31-7-08) (Deroga la Orden de 20 de marzo de 2006 -DOGV de 26-4-06)
- LEY 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana (DOCV 31 12 2010)
- ORDEN 95/2010, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la validación de la formación profesional para el empleo a demanda impartida por empresas o entidades ubicadas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana a sus trabajadores con las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo (DOCV 5 1 2011)
- ORDEN 79/2010, de 27 de agosto, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la evaluación del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana (DOCV 6 sep 10)

Comunidad Valenciana curso 2012-2013

- ORDEN 46/2012, de 12 de julio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunitat Valenciana (DOCV 25 7 12).
- RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2012, de la Subsecretaría, de la Dirección General de Centros Docentes, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Calidad Educativa y de la Dirección General de Formación y Cualificación Profesional, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica y de organización de la actividad docente de los centros de la Comunitat Valenciana que durante el curso 2012-2013 impartan ciclos formativos de Formación Profesional (DOCV 26 7 12).

CICLO FORMATIVO: INTEGRACIÓN SOCIAL (Título LOGSE/LOE)

- REAL DECRETO 2061/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y sus correspondientes enseñanzas mínimas (BOE 24 2 1996)

Currículo:

- REAL DECRETO 1267/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo del Técnico Superior en Integración Social (BOE 11 9 1997)

Derogados por:

- Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE 15 8 12)

En la Comunidad Valenciana se implanta el título de Técnico Superior en Integración Social en septiembre de 2014 para el curso 2014-2015, según art. 5 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE 27 2 2012)

Certificados de profesionalidad

- Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación (BOE 31 12 2010)

- Corrección de errores del Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación. (BOE 8 1 2011)

- *Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE 23 6 2011)*

- . Anexo I. Empleo doméstico. Nivel 1.
- . Anexo II. Dinamización comunitaria. Nivel 3.
- . Anexo III. Inserción laboral de personas con discapacidad. Nivel 3.
- . Anexo IV. Mediación comunitaria. Nivel 3.

- *Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la Comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad (BOE 10 de diciembre de 2011)*

. Anexo I. Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil – Nivel 2 (p. 6)
 Cualificación profesional de referencia:
 SSC564_2 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (RD 567/2011, de 20 de abril)

Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:
 UC1866_2: Organizar, dinamizar y evaluar actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil.

UC1867_2: Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.

UC1868_2: Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.

. Anexo II. Información juvenil – Nivel 3 (p. 33)

Cualificación profesional de referencia:

SSC567_3. Información Juvenil (RD 567/2011, de 20 de abril)

Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

UC1874_3: Organizar y gestionar servicios de información de interés para la juventud.

UC1875_3: Organizar y gestionar acciones de dinamización de la información para jóvenes.

UC1023_3: Intervenir, apoyar y acompañar en la creación y desarrollo del tejido asociativo.

UC1876_3: Organizar acciones socioeducativas dirigidas a jóvenes en el marco de la educación no formal.

- Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad (BOE 24 12 11)

Anexo I. Gestión de llamadas de teleasistencia – Nivel 2.

Anexo II. Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil – Nivel 3.

Anexo III. Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales – Nivel 3.

Anexo IV. Docencia de la formación profesional para el empleo – Nivel 3.

Anexo V. Prestación de servicios bibliotecarios – Nivel 3.

Queda derogado el Real Decreto 1646/1997, de 31 de octubre, por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación Formador ocupacional.

Cualificaciones profesionales

- Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad (BOE 25 10 2007)

- . Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (nivel 1)
- . Atención sociosanitaria a personas en instituciones sociales (nivel 2)
- . Dinamización comunitaria (nivel 3)
- . Educación infantil (nivel 3)
- . Inserción laboral de personas con discapacidad (nivel 3)
- . Mediación comunitaria (nivel 3)

- Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de trece cualificaciones profesionales de la familia profesional hostelería y turismo (BOE 5 1 2008)

- Animación turística (Nivel 3): cualificación profesional incompleta del Título LOE de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística (Borrador)

- Real Decreto 567/2011, de 20 de abril, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cuatro cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad (BOE 9-5-2011)

- . Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Nivel 2.
- . Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. Nivel 3.
- . Docencia de formación vial. Nivel 3.
- . Información juvenil. Nivel 3.

- Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de nueve cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad (BOE 31-8-2011)

- . Gestión de llamadas de teleasistencia. Nivel 2.

- . Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos. Nivel 3.
- . Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales. Nivel 3
- . Gestión y organización de equipos de limpieza. Nivel 3
- . Mediación entre la persona sordociega y la comunidad. Nivel 3.
- . Docencia de la formación para el empleo. Nivel 3
- . Promoción, desarrollo y participación de la comunidad sorda. Nivel 3
- . Promoción e intervención socioeducativa con personas con discapacidad. Nivel 3
- . Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Nivel 3.

6.3. Fuentes electrónicas

http://www.educacion.es/educa/incual/ice_Acreditacion.html

http://www.educacion.es/educa/incual/ice_incual.html

<http://todofp.es/todofp/formacion/que-y-como-estudiar/oferta-formativa/nuevos-titulos/borradores.html>

<http://todofp.es/todofp/formacion/que-y-como-estudiar/oferta-formativa/nuevos-titulos.html>

<http://www.edu.gva.es/eva/es/fp.htm>

<http://www.certificadosprofesionalidad.com/>

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO: Martínez Agut, Pilar. ; (2013); El Técnico Superior en Integración Social: adaptación del Título al contexto social; en <http://quadernsanimacio.net> ; nº 17, enero de 2013; ISSN: 1698-4404